

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 29 de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja constancia que para el día de hoy se encontraba fijada para la hora de las 3:00 P.M., la AUDIENCIA DE CONCILIACION, no se pudo llevar a cabo por que el señor juez tenia a la misma hora cita médica para una valoración física. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	18-001-31-05-001-2020-00302-00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HENRY HINCAPIE MORA
DEMANDADO:	GUILLERMO DIAZ CUELLAR Y MARISOL BERMEO SOTTO

En virtud a la constancia Secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia de Conciliación.

Por ello, el Juzgado, conforme a lo preceptuado por los Art. 42, 44, 48 y 77 del C. P. T. y S. S.,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **30 de NOVIEMBRE de 2022** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, prevista en el Art. 77 del C.P.L. modificado por el Art. 39 de la Ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598be2869e1b673e444b49692a15dcdf357c7a9238b5b625bea535ce917f8cdf**

Documento generado en 30/08/2022 12:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL (Art. 306 C.G.P.)
Demandante: ROBERTO SUAZA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 18-001-31-05-001-2015-00747-00

Se encuentran las presentes diligencias a Despacho a fin de resolver la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares y devolución de dineros, presentada por la ejecutada COLPENSIONES, al considerar que la obligación ha sido cumplida con la expedición de la Resolución SUB 209910 del 31 de agosto de 2021; petición de la que se corrió traslado a la parte demandante, quien guardó silencio.

Ahora bien, de la revisión a la mencionada Resolución se observa que no se liquidó suma alguna por retroactivo, simplemente en el artículo cuarto se indica que para dicho concepto se debe acudir al título judicial No 475030000405846 para lo cual insta a la parte actora a que ponga en conocimiento del Despacho tal situación; sin embargo, al revisar el expediente se observa que no hay pendiente de pagar suma alguna de dinero, pues mediante auto del 09 de marzo de 2021 se ordenó el pago de \$41.515.562,40 que correspondía a las liquidaciones del crédito y costas que se encontraban aprobadas, aclarándose que la liquidación del crédito se realizó hasta el mes de febrero de 2020.

Por lo anterior y como quiera que el presente asunto corresponde a una obligación pensional de tracto sucesivo que lleva inmersa una obligación de hacer, es decir, la inclusión en nómina del actor, previo a dar resolver de fondo la solicitud de terminación se requerirá a las partes a fin de que realice la actualización del crédito, teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el último mes liquidado y la fecha de la inclusión en nómina. Del mismo modo, se oficiará a COLPENSIONES para que allegue copia de los soportes que permitan verificar la materialización de lo ordenado en la Resolución SUB 209910 del 31 de agosto de 2021 (fecha de inclusión en nómina).

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación y/o actualización del crédito, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: OFICIAR a COLPENSIONES para que allegue copia de los soportes que permitan verificar la materialización de lo dispuesto en la Resolución SUB 209910 del 31 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d08284c0bd219553f1471298b05a87d95a68e4f2bf3949e26e1de494bb9c79**

Documento generado en 30/08/2022 08:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 18-001-31-05-001-2019-00244-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: PORVENIR S.A
Demandado: LUCIANO ROJAS GARCIA

Con el fin de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde en esta providencia decidir sobre la liquidación del crédito, observándose que se encuentra bien elaborada ajustándose al auto que libró mandamiento de pago, razón por la cual en cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., se dispondrá su aprobación.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTASE aprobación a la liquidación del crédito obrante en el pdf. 11 del expediente digital, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, vuelvan las diligencias al despacho con el fin de fijar las correspondientes costas, tal como lo prevé el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1e7ab300c95645223c68de36e9c9b2b735bcb6daee438031eb15e22481c488**

Documento generado en 30/08/2022 08:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARIA SOCORRO CALDON COMETA en nombre propio y en representación del menor JHON EVER CALDO DOMERA, y JOSE GABRIEL ALVIS CORO y JHANSON DANNOVYS SANCHEZ CALDON
Demandado: LUZ DARY GARCIA CRUZ
Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00169-00

De la revisión del expediente se percata el Despacho que la parte activa no ha realizado los trámites pertinentes para lograr la comparecencia del demandado, habiendo transcurrido más de 1 año desde la admisión de la demanda, en tal sentido se requerirá para que realice los trámites de notificación, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para realice los trámites de notificación del demandado, so pena de aplicar el parágrafo del artículo 30 del C.P.L.

NOTIFIQUESE

**ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ**

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f8cfad2841094df1e1d2914dafee300fe2fb0bfc788f6148cbb06f96571f45**

Documento generado en 29/08/2022 09:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00261-00
Proceso: FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO
Demandante: AZAIN GAVIRIA PATIÑO, ANGELICA VILLALBA PACHECO y DANIEL ROLANDO OSSO PALOMINO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y OTRO

Observa el Despacho que los demandados DEPARTAMENTO DEL CAQUETA y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAQUETA – AICA, se encuentran debidamente notificados tal como se certifica en los pdf. 07 y 08 del expediente digital, respectivamente; así mismo se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público (pdf. 05 y 06 del expediente).

Conforme a lo anterior y con el fin de continuar con el decurso normal del proceso procede el Despacho a fijar fecha y hora para lleva a cabo la Audiencia especial de Fuero Sindical prevista en el artículo 114 C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: CELEBRAR dentro del presente asunto, la AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, en la que se dará contestación a la demanda, se decidirá las excepciones previas, se adelantara el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, se decretaran y practicaran las pruebas y hasta donde sea posible se proferirá el respectivo fallo. **SEÑALAR** para ésta, el día 19 de octubre del presente año a las 3:00 pm.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con la ley.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5720ee9beb34b7eea18bc4ab9b7597b62e884648b45bed1951411970bdccd142**

Documento generado en 29/08/2022 09:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00276-00
Proceso: FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO
Demandante: HERNAN DARIO TOLEDO ROJAS, CARMELINA AGUALIMPIA MOSQUERA, CARLOS ALBERTO LOZADA, ALBERTO SANCHEZ CRUZ, ARGENIS RODRIGUEZ y DEIVIS GABRIEL GARCIA BEETHAR
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y OTRO

Observa el Despacho que los demandados DEPARTAMENTO DEL CAQUETA y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAQUETA – AICA, se encuentran debidamente notificados tal como se certifica en los pdf. 07 y 09 del expediente digital, respectivamente; así mismo se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público (pdf. 06 y 08 del expediente).

Conforme a lo anterior y con el fin de continuar con el decurso normal del proceso procede el Despacho a fijar fecha y hora para lleva a cabo la Audiencia especial de Fuero Sindical prevista en el artículo 114 C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: CELEBRAR dentro del presente asunto, la AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, en la que se dará contestación a la demanda, se decidirá las excepciones previas, se adelantara el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, se decretaran y practicaran las pruebas y hasta donde sea posible se proferirá el respectivo fallo. **SEÑALAR** para ésta, el día 20 de octubre del presente año a las 9:00 am.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con la ley.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a92c293035db09dd1ea589bca12131a3fb53b2b5e4f125f88dcb2f4cc6f2a36**

Documento generado en 29/08/2022 09:43:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00366-00
Proceso: FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO
Demandante: ELIECER CRUZ TOLEDO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y OTRO

Observa el Despacho que los demandados DEPARTAMENTO DEL CAQUETA y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAQUETA – AICA, se encuentran debidamente notificados tal como se certifica en el pdf. 08 del expediente digital; así mismo se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público (pdf. 06 y 07 del expediente).

Conforme a lo anterior y con el fin de continuar con el decurso normal del proceso procede el Despacho a fijar fecha y hora para lleva a cabo la Audiencia especial de Fuero Sindical prevista en el artículo 114 C.P.L.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: CELEBRAR dentro del presente asunto, la AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL, en la que se dará contestación a la demanda, se decidirá las excepciones previas, se adelantara el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, se decretaran y practicarán las pruebas y hasta donde sea posible se proferirá el respectivo fallo. **SEÑALAR** para ésta, el día 20 de octubre del presente año a las 3:00 pm.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes de conformidad con la ley.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2564e48c3b7f48993c9700daf868ee40f6d57c0b4d376675970473ca7438a4b**

Documento generado en 29/08/2022 09:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>